

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad A y C e Hijo Limitada, por escritura pública de fecha 06 de agosto del año 2019.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Provisión Personal de Apoyo para la Eliminación de Pastizales, Limpieza de Áreas Públicas y Microbasurales de la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad A y C e Hijo Ltda. por escritura pública de fecha 06 de agosto de 2019.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de 1.807,02 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será desde el día 01 de agosto del año 2019 hasta el 30 de septiembre del año 2019, ambas fechas inclusive.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/af

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Aseo, Ornato y alumbrado público
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 6900/2019

CUARTO BIMESTRE AÑO 2019

**CONTRATO SERVICIO DE PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO
 PARA LA ELIMINACIÓN DE PASTIZALES, LIMPIEZA DE ÁREAS
 PÚBLICAS Y MICROBASURALES DE LA COMUNA DE TEMUCO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

SOCIEDAD A Y C E HIJOS LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Agosto del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD A Y C E HIJOS LIMITADA**, en adelante también denominada "EL Proveedor", Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho guion dos, representada por **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

de la comuna de

Temuco; ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con

sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número quinientos cuarenta y cuatro de fecha veintiséis de junio del dos mil diecinueve, conforme dispone el artículo diez número tres del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, con carácter de excepcional, en específico, cuando se trate de casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para caso de sismos y catástrofe contenidas en la legislación pertinente, se aprobó la contratación directa del prestador para los "servicios de provisión de personal de apoyo para la eliminación de pastizales, limpieza de áreas públicas y micro basurales de la comuna de Temuco." y Términos de Referencia derivados del trato directo ciento tres guion dos mil diecinueve. Posteriormente por Decreto número seiscientos veintinueve de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, se incorporar a decreto adjudicatario número quinientos cuarenta y cuatro, ya individualizados la modalidad de pago. Documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, encarga al Proveedor **SOCIEDAD A Y C E HIJOS LIMITADA**, representada por **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, la contratación del servicio de provisión de personal de apoyo para la eliminación de pastizales, limpieza de áreas públicas y micro basurales de la comuna de Temuco. El servicio que por este instrumento se encarga al Proveedor será ejecutado por éste en conformidad a Decreto Alcaldicio quinientos cuarenta y cuatro de fecha veintiséis de junio del dos mil diecinueve y términos de referencia trato directo número ciento tres

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



guion dos mil diecinueve. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia desde el primero de agosto del dos mil diecinueve hasta el treinta de septiembre del dos mil diecinueve, ambas fechas incluidas. **CUARTA. PRECIO-MODALIDAD DE PAGO:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor por servicio de provisión de personal de apoyo para la eliminación de pastizales, limpieza de áreas públicas y micro basurales de la comuna de Temuco, la suma total de mil ochocientas siete coma cero dos unidades de fomento, IVA incluido, sin reajustes ni interés. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara en forma mensual, según corresponda, el expediente y la factura correspondiente presenta por el contratista debidamente visada por la Dirección que opere como Unidad Técnica, una vez efectuada la recepción conforme, debiendo adjuntar mensualmente un informe técnico de las actividades realizadas, el pago en forma mensual y por calendario vencido, de acuerdo a lo señalado en decreto alcaldicio número seiscientos veintinueve de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecinueve. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones al estado de pago y/o estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEXTA: MULTAS:** La

u

Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo diecisiete señaladas en los términos de referencia, ya referidas. **SEPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Póliza de Garantía número dos siete nueve cuatro cinco de HDI Seguros de Garantía y Créditos S.A., por la suma de noventa y uno coma cero unidades de fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de vigencia desde primero de agosto del dos mil diecinueve y termino hasta treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, a favor de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVA. AUTORIZACION:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizado por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve. **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Proveedor. **DECIMA. PERSONERÍA:** La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, la personería de **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD A Y C E HIJOS LIMITADA**, consta en Estatuto Actualizado de Sociedad de fecha seis de Agosto de dos mil diecinueve, código de verificación CR cero HVRsvFVTg, del registro de empresas y sociedades del gobierno de Chile del Ministerio de Economía, Fomento y turismo,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



otorgado según ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve. Personería que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil novecientos.-----

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ
En rep. **SOCIEDAD A Y C E HIJOS LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 09 AGO. 2019



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ELIAS TADRES HALEZ
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO